



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección



RESOLUCION No. **5477** DE FECHA **09 NOV. 2016**

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1437 DEL 29 DE ABRIL DE 2016 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y por la Resolución No. 9555 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al comento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y la Resolución No. 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y solemnizar

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado No. SC5430.1



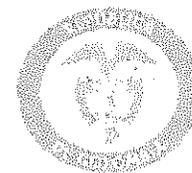
REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
A. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

**Regional Cundinamarca
Dirección**



RESOLUCION No. 5477 DE FECHA 09 NOV.2016

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1437 DEL 29 DE ABRIL DE 2016 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3

las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 1437 del 29 de abril de 2016, se otorgo Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. **860.005.068-3** representada legalmente por el Padre **IGNACIO LEÓN CALLE RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.135.919 expedida en Bogotá D.C., en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con una capacidad de atención instalada de noventa y un (91) cupos, para adolescentes y jóvenes (Desde los 14 años) que han ingresado al SRPA, por presunta comisión de un delito, y a quienes la Autoridad Administrativa competente lo determine, en el marco de un proceso de restablecimiento de sus derechos o en acciones de garantía.

Que mediante Resolución No. 3028 del 02 de agosto de 2016, se modificó parcialmente Resolución No. 3028 del 02 de agosto de 2016, en su artículo primero en cuanto a la capacidad instalada el cual quedo así: *"Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, con NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO identificado con la C.C. No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A - 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en el kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con una capacidad de atención instalada de noventa y siete (97) cupos para adolescentes menores de 14 años que se presume o hayan incurrido en la comisión de un delito y adolescentes mayores de catorce (14) años y menores de 18 años no judicializados remitidos por autoridad competente"*.

Que el LINEAMIENTO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, aprobado mediante Resolución No. 1512 del 23 de febrero de 2016, y modificado mediante Resolución No. 5666, en la versión del 14/09/2016, en el apartado: Población por modalidad, en las Modalidades de Atención en Medio Diferente al de la Familia o Red Vincular, donde se describe que la Modalidad Internado establecimiento En Administración De Justicia, es para el siguiente Grupo Poblacional: *"(...) adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad (...)"*.

Que a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, se le otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria en la Modalidad **INTERNADO**

Carrera 9 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

**REGRUPADO COOPERATIVO
GRUPO JURÍDICO
ICBF
REGIONAL CUNDINAMARCA**



Certificado
No. 508847





RESOLUCION No.

5477

DE FECHA

09 NOV. 2016

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1437 DEL 29 DE ABRIL DE 2016 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3

RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, mediante Resolución No. 1437 del 29 de abril de 2016, para Adolescentes de 14 a 18 años en conflicto con la ley, que se presume o hayan incurrido en la comisión de un delito, ubicados por autoridad competente, y se hace necesario modificar el Grupo Poblacional, por "(...) Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad. La atención prestada en la sede es para población masculina (...)".

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

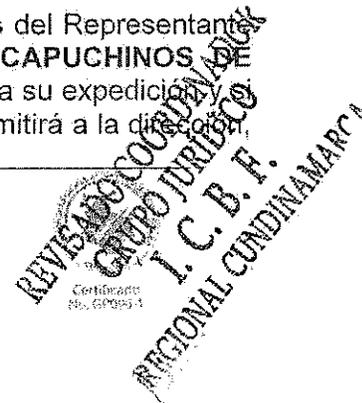
Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Modificar Parcialmente la Resolución No. 1437 del 29 de abril de 2016, en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional de atención de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, el cual quedará así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales para la sede administrativa ubicada Transversal 60 No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima. Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con una capacidad de atención instalada de noventa y siete (97) beneficiarios, para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad. La atención prestada en la sede es para población masculina".*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición, y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección





BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección



RESOLUCION No. **5477** DE FECHA **09 NOV. 2016**

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1437 DEL 29 DE ABRIL DE 2016 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3

al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución..

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 1437 del 29 de abril de 2016, que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 NOV. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyección: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Oficina General No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 860 8080
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



INSTRUMENTO RESOLUTIVO



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), compareció el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 5477 del 09 de noviembre de 2016, "*POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1437 DEL 29 DE ABRIL DE 2016 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 5477 del 09 de noviembre de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado


CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
C. C. No. 10.260.086 de Manizales

El Notificador


CLARA INES JIMÉNEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

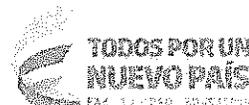
Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista Grupo Jurídico

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cundinamarca
 Grupo Jurídico



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 5477 del 09 de noviembre de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
 Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

